



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	19 de OCTUBRE de 2021	Hora	08:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00134	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUIS EDUARDO ECHAVARRIA QUINTERO	Asistió
Apoderada de la demandante	FRANCISCO JAVIER MANTILLA REY	Asistió
Demandados	- TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A. - JONY ALONSO MORALES MARIN (Asistió)	
Representante Legal	JUAN CARLOS RESTREPO BUENO	Asistió
Apoderado de la demandada	JUAN CARLOS CASTRO PUERTA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Contrato de trabajo, despido injusto, indemnización por despido injusto, prestaciones sociales, sanción moratoria; y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Se declara fracasa, toda vez las partes manifiestan no tener fórmulas de conciliación, y se cierra esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** ESCUCHAR CD.
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS** Tal como se decretaron en auto del 12 de junio de 2021 (fl. 717 a 719).

VI. DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/44f33e4b-c8b7-4915-b4aa-ae2f7e2f9e9b?vcpubtoken=c8ef2305-41f2-4fc4-8c7c-a2d363c3f797>

PARTE 2

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/53427707-622f-44e3-87ea-dfb69119b35c?vcpubtoken=30a98c8c-284d-4fc9-803f-eff775bb4255>

PARTE 3

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4be3e2d5-22d5-4456-9c52-02f6bc263fc3?vcpubtoken=384a9598-9954-4134-9ae8-482bc89f2094>

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se interpuso recurso de queja, contra el auto que niega el derecho a contrainterrogar solicitado en los términos del art. 221 CGP.
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 377 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, RESUELVE PRIMERO. DECLARAR que entre el señor LUIS EDUARDO ECHAVARRIA QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.656.115, en calidad de empleado y la sociedad TRANSPORTES MEDELLIN LTDA, Hoy TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A., en calidad de empleador, existieron varios contratos de trabajo a término indefinido, conforme anexo 1, el último de los cuales se ejecutó entre el 25 de Diciembre de 2005 hasta el 1° de agosto de 2020. De conformidad con la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A., a realizar los aportes a la seguridad social ante Colpensiones a favor del señor LUIS EDUARDO ECHAVARRIA QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.656.115, por los siguientes periodos: • 16/01/1991 al 31/12/1991 • 1/02/1992 al 9/06/1992 • 9/06/1992 al 27/07/1992 • 28/07/1992 al 8/09/1993 • 9/09/1993 al 21/12/1993 • 20/01/1994 al 31/12/1994 Con base en un salario mínimo mensual vigente, para cada anualidad. TERCERO. ABSOLVER a la sociedad TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A., y al señor JONY ALONSO MORALES MARIN, de las demás suplicas de la demanda interpuesta por el

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/44f33e4b-c8b7-4915-b4aa-ae2f7e2f9e9b?vcpubtoken=c8ef2305-41f2-4fc4-8c7c-a2d363c3f797>

PARTE 2

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/53427707-622f-44e3-87ea-dfb69119b35c?vcpubtoken=30a98c8c-284d-4fc9-803f-eff775bb4255>

PARTE 3

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4be3e2d5-22d5-4456-9c52-02f6bc263fc3?vcpubtoken=384a9598-9954-4134-9ae8-482bc89f2094>

señor **LUIS EDUARDO ECHAVARRIA QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.656.115, de conformidad la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. CONDENAR en COSTAS a la sociedad **TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.**, Se fijan las **AGENCIAS EN DERECHO** en la suma equivalente a **UN MILLÓN PESOS M.L.C. (\$1.000.000,00)**. Por secretaría, liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Las excepciones quedan implícitamente resueltas.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE y SUSTENTA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

Traslado al apoderado de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **NO INTERPONEN RECURSO.**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado demandante, se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral. Está pendiente resolver recurso de queja, por no dejar contrainterrogar al apoderado del demandante al señor LUIS EDUARDO ECHAVARRIA QUINTERO

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/44f33e4b-c8b7-4915-b4aa-ae2f7e2f9e9b?vcpubtoken=c8ef2305-41f2-4fc4-8c7c-a2d363c3f797>

PARTE 2

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/53427707-622f-44e3-87ea-dfb69119b35c?vcpubtoken=30a98c8c-284d-4fc9-803f-eff775bb4255>

PARTE 3

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4be3e2d5-22d5-4456-9c52-02f6bc263fc3?vcpubtoken=384a9598-9954-4134-9ae8-482bc89f2094>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/44f33e4b-c8b7-4915-b4aa-ae2f7e2f9e9b?vcpubtoken=c8ef2305-41f2-4fc4-8c7c-a2d363c3f797>

PARTE 2

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/53427707-622f-44e3-87ea-dfb69119b35c?vcpubtoken=30a98c8c-284d-4fc9-803f-eff775bb4255>

PARTE 3

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4be3e2d5-22d5-4456-9c52-02f6bc263fc3?vcpubtoken=384a9598-9954-4134-9ae8-482bc89f2094>

LUIS EDUARDO ECHAVARRIA Q.
DEMANDANTE
C.C. 71.656.115
E-mail: jeffryechavarria@hotmail.com

FRANCISCO JAVIER MANTILLA REY
APODERADO DEMANDANTE
C.C. 77.094.526
T.P. 226.483 del C.S. de la J.
E-mail: abogadofranciscomantilla@hotmail.com

JUAN CARLOS RESTREPO BUENO
RTE. LEGAL DEMANDADA
C.C. 70.900.917
E-mail:
notificacionesjudiciales@masmedellin.com

JUAN CARLOS CASTRO PUERTA
APODERADO DEMANDADOS
C.C. 15.425.429
T.P. No. 38.729 del C.S. de la J.
E-mail: defensasintegrales@gmail.com

JONY ALONSO MORALES MARIN
DEMANDADO
C.C. 98.700.660
E-mail: jonymo0218@hotmail.com

JESUS OVIDIO MONTOYA
TESTIGO

ANIBAL CESAR MORALES
TESTIGO

ANGEL ARTURO RIOS
TESTIGO

JUAN CARLOS JARAMILLO ZULUAGA
TESTIGO

WILSON ZAPATA RIOS
TESTIGO


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
PARTE 1

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/44f33e4b-c8b7-4915-b4aa-ae2f7e2f9e9b?vcpubtoken=c8ef2305-41f2-4fc4-8c7c-a2d363c3f797>

PARTE 2

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/53427707-622f-44e3-87ea-dfb69119b35c?vcpubtoken=30a98c8c-284d-4fc9-803f-eff775bb4255>

PARTE 3

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4be3e2d5-22d5-4456-9c52-02f6bc263fc3?vcpubtoken=384a9598-9954-4134-9ae8-482bc89f2094>

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab08ae458085d903d77f4bc80c5f4a62dff1c8251927b767e21f09053a0bbe1f**

Documento generado en 20/10/2021 11:15:40 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

PARTE 1

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/44f33e4b-c8b7-4915-b4aa-ae2f7e2f9e9b?vcpubtoken=c8ef2305-41f2-4fc4-8c7c-a2d363c3f797>

PARTE 2

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/53427707-622f-44e3-87ea-dfb69119b35c?vcpubtoken=30a98c8c-284d-4fc9-803f-eff775bb4255>

PARTE 3

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4be3e2d5-22d5-4456-9c52-02f6bc263fc3?vcpubtoken=384a9598-9954-4134-9ae8-482bc89f2094>